

## Reglamento Académico General



### Universidad Génesis

---

#### Definición

El Reglamento Académico General de **Universidad Génesis** es el conjunto de procedimientos y normas que sirven para regir la gestión total de esta institución.

#### Objetivo

El presente Reglamento Académico General está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de todos los agentes que participan en el proceso educativo que desarrolla **Universidad Génesis**. Constituye el marco regulatorio para el funcionamiento de la Institución.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

El Reglamento Académico General de **Universidad Génesis** es el instrumento que norma las actividades de la institución. Por lo tanto, se convierte en una referencia obligada para toda acción universitaria, sea ésta de carácter docente, pedagógico, de extensión, o de servicio a la comunidad nacional e internacional.

#### Artículo 2

Las autoridades directivas de **Universidad Génesis** vigilarán la observancia de este reglamento y decidirán sobre su correcta aplicación en los casos no previstos en el mismo.

## CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

### Artículo 3

Para efectos de su uso en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**a) ASIGNATURA:** Conjunto de actividades académicas valoradas en créditos, que de acuerdo a un plan de estudio perteneciente a una determinada carrera, constituye una unidad de aprendizaje que se desarrolla durante un ciclo académico.

**b) ALUMNO ACTIVO:** Persona que reúne los requisitos de admisión que determina **Universidad Génesis** y que ha regularizado su matrícula mediante el pago de cuotas e inscripción de asignaturas y/o actividades contempladas dentro del plan de estudios de una determinada carrera.

**c) ALUMNO DE NUEVO INGRESO:** Persona que por primera vez se inscribe en los diferentes niveles de estudio que ofrece **Universidad Génesis**.

**d) ALUMNO DE REINGRESO:** Toda persona que haya estado inscrita con anterioridad en **Universidad Génesis** y que no haya perdido su calidad de alumno por las causales establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

**e) ALUMNO ADSCRITO:** Persona que, perteneciente a una carrera de la Universidad y estando habilitada para proseguir estudios en la misma, no ha inscrito asignaturas ni actividades que le permitan cumplir con el plan de estudio de su carrera.

**f) ALUMNO ADJUNTO:** Persona que no estando adscrita a una carrera de la Universidad, se inscribe en diplomados, cursos especiales, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias o cualquiera otra actividad académica no perteneciente a un plan de estudio de pre o postgrado.

**g) CRÉDITO ACADÉMICO:** Unidad valorativa del trabajo sistemático semanal realizado por el alumno durante un ciclo académico.

**h) EGRESADO:** Persona que ha dado cumplimiento al plan de estudio de un determinado nivel académico y que sólo le resta para la obtención del título, la tramitación administrativa correspondiente.

**i) CURRÍCULUM:** Conjunto de actividades, objetivos, metodologías y técnicas que integran un curso.

**j) PLAN DE ESTUDIOS:** Lista de asignaturas en un orden preestablecido, tanto obligatorias como optativas que **Universidad Génesis** oferta cada ciclo.

**k) FACILITADOR:** Docente designado por **Universidad Génesis** para orientar académicamente a un estudiante.

**l) PRE-REQUISITO:** Exigencia académica que el alumno regular debe aprobar previamente para poder cursar una determinada asignatura o realizar alguna actividad comprendida dentro del plan de estudio de su respectiva Carrera.

**m) CICLO:** Es el conjunto de asignaturas o actividades correspondientes a un período de 14 semanas.

**n) PORTAFOLIO:** Es el conjunto ordenado de evidencias que, a través de una metodología específica, reúne el alumno desde el inicio de su carrera, para obtener el título profesional. Este portafolio es un documento escrito que podrá presentarse con recursos audiovisuales que ilustren las actividades realizadas.

**ñ) COMPETENCIA:** Todo lo que un individuo es capaz de hacer bien, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades, actitudes, cualidades y valores personales.

### **CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

#### **Artículo 4**

Los planes y programas de estudio de **Universidad Génesis** serán aprobados por el Consejo Académico y enviados a la Secretaría de Educación para la obtención del reconocimiento de validez oficial.

#### **Artículo 5**

Cada programa ha de constar de los objetivos generales y específicos a alcanzar, los prerrequisitos, el contenido de cada unidad de aprendizaje con su bibliografía, incluyendo los de consulta; así como la metodología a seguir y el sistema de evaluación.

#### **Artículo 6**

El programa de estudios de cada asignatura deberá estar publicado electrónicamente desde el primer día de clases en el portal de **Universidad Génesis**.

### **Artículo 7**

De acuerdo con sus recursos y posibilidades, **Universidad Génesis** desarrollará actividades extracurriculares que fomenten la cultura y el desarrollo integral de sus estudiantes.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES**

### **DE LAS INSCRIPCIONES**

#### **Artículo 8**

Para los procesos de inscripción, matrícula, registro académico y control curricular, el alumno deberá dirigirse a la Dirección de Escolar de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto dicte la autoridad competente.

#### **Artículo 9**

Para ser considerado alumno de **Universidad Génesis** se requiere haber cumplido con todos los trámites académicos y administrativos que fije la Institución y haber aceptado las normas y disposiciones que rigen esta Universidad.

#### **Artículo 10**

La carga académica normal de un alumno será de 38 créditos por ciclo para nivel técnico superior universitario, 42 créditos por ciclo para licenciatura y de 21 créditos por ciclo para maestría. Sin embargo, en virtud de las características propias de este modelo educativo, el alumno podrá inscribir asignaturas de acuerdo a sus necesidades y preferencias particulares, debiendo tener registrado un mínimo de 7 créditos equivalentes a una asignatura para ser considerado alumno de la institución.

Excepcionalmente, la inscripción de asignaturas que representen un número mayor de créditos que los señalados en el párrafo precedente deberá ser autorizada por la dirección académica a la que pertenezca el alumno.

#### **Artículo 11**

El estudiante recibirá la asesoría necesaria de la dirección académica correspondiente, antes y durante el período de inscripción, para la selección de asignaturas a cursar entre la oferta de asignaturas que la institución presenta en cada ciclo.

## **Artículo 12**

Existirá un período para cambios y/o bajas de asignaturas, que se efectuará durante la semana inmediatamente posterior al inicio de la asignatura inscrita.

## **Artículo 13**

Se pierde la calidad de alumno de **Universidad Génesis** por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Incumplimiento reiterado del compromiso académico y/o económico.
- c) Deshonestidad académica: destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de cualquier información electrónica contenida en la plataforma perteneciente a otros alumnos, docentes y/o institución; falsificar o adulterar documentos de cualquier índole y presentarlos a la Universidad; atentar contra las normas nacionales e internacionales de derecho de autor, ejecutar acciones o proferir expresiones que vayan en descrédito y daño de la Universidad, de los docentes y los compañeros.
- d) Ausencia prolongada, sin previo aviso, por un período mayor a dos años.

Será facultad del Consejo Académico Administrativo de **Universidad Génesis**, mediante los comités correspondientes, resolver y aplicar las causales contempladas en los incisos b) y c).

## **DE LOS DERECHOS**

### **Artículo 14**

Todos los estudiantes de **Universidad Génesis** tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la mejor formación posible en los estudios que decida cursar en **Universidad Génesis**, de acuerdo a los medios que la institución ofrece.
- b) Recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su condición de alumno y otros que sean de importancia para toda la comunidad universitaria.
- c) Cualquier estudiante recibirá la asesoría necesaria de la unidad académica correspondiente para elaborar un plan de selección de asignaturas de acuerdo a la oferta de asignaturas de cada carrera.

### **Artículo 15**

Cada estudiante de **Universidad Génesis** estará adscrito a la Dirección Académica que administra y dirige el programa curricular en que se ha matriculado y en la que podrá solicitar:

- Asistencia en el proceso de inscripción
- Asesoría para la selección de las asignaturas del programa de su interés
- Orientación en la solución de problemas académicos

## **DE LAS OBLIGACIONES**

### **Artículo 16**

Todos los estudiantes de **Universidad Génesis** tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar las normas éticas, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento de la Universidad.
- b) Realizar el pago de matrícula y cuotas establecidas.
- c) Observar conductas de estudio, respeto y tolerancia propios de la vida académica, dentro de la Universidad.
- d) Contribuir al desarrollo y prestigio de **Universidad Génesis**, así como a preservar el patrimonio moral y material de la Institución.
- e) Dedicar responsablemente su mayor esfuerzo, en beneficio de su propia formación, desarrollo personal y profesional.
- f) Participar en las actividades indicadas en la programación docente de cada asignatura, según lo establecido en los planes y programas de estudio de cada carrera.

## **DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 17**

El alumno deberá estar al día en sus compromisos financieros con la institución. El alumno que no cumpliera con este compromiso, deberá atenerse a las sanciones estipuladas en las disposiciones vigentes.

### **Artículo 18**

En caso de no participar en las sesiones y actividades establecidas en el contrato de aprendizaje del curso, el alumno deberá justificar su ausencia (no participación) mediante el procedimiento dispuesto internamente.

### **Artículo 19**

Atendiendo a su naturaleza las faltas serán calificadas como graves y menos graves. Faltas son aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones vigentes en **Universidad Génesis**.

Se considerarán faltas graves:

- a) Suplantar o dejarse suplantar en el cumplimiento de las actividades académicas y proceder con deshonestidad o fraudulentamente en ellas
- b) El incitar, inducir, colaborar o adherirse a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Universidad.
- c) La adulteración de documentos que sirven de base a la confección de certificados o documentos oficiales de la Universidad.
- d) Entregar dolosamente información falsificada o incompleta a la Universidad especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.
- e) La reincidencia de faltas menos graves.

Se considerarán faltas menos graves:

- a) Utilizar el nombre de la Universidad o de sus actividades sin la autorización previa de quien corresponda, con fines no académicos.
- b) La complicidad en las faltas graves.
- c) Toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios básicos que impone la condición de estudiante universitario o que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad universitaria que no esté señalada en los artículos precedentes.

### **Artículo 20**

La no observancia de cualquiera de los artículos de este reglamento, será considerada como falta y será objeto de sanciones progresivas de acuerdo con su gravedad y se aplicarán sanciones tales como:

- Amonestación
- Anotación en su expediente
- Suspensión temporal o definitiva

### **Artículo 21**

La suspensión temporal o definitiva deberá comunicarse por escrito al afectado, dejando éste una constancia por escrito de la recepción de dicha comunicación.

### **Artículo 22**

No podrá reincorporarse a **Universidad Génesis** el alumno que hubiese sido objeto de la aplicación de una medida disciplinaria inhabilitante.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 23**

La evaluación que utilizará **Universidad Génesis** es un proceso de medición del cumplimiento de los objetivos y estándares de desempeño de cada asignatura del plan de estudios. En Génesis Universidad se concibe la evaluación como proceso continuo e interrelacionado.

### **Artículo 24**

Habrán evaluaciones según lo determine el profesor. Los instrumentos que podrán emplearse para dichas evaluaciones serán seleccionadas dentro de las metodologías establecidas para las asignaturas.

### **Artículo 25**

El profesor de cada asignatura deberá publicar y dar a conocer al alumno en el programa de la asignatura al comienzo del curso, el esquema general de evaluación y las modalidades de evaluaciones que utilizará con sus respectivas ponderaciones.

### **Artículo 26**

El alumno aprobará las asignaturas de los programas de Bachillerato, Técnico Superior Universitario y Licenciatura, al demostrar, mediante su desempeño, un mínimo del 70% de las competencias establecidas para cada asignatura.

### **Artículo 27**

El alumno aprobará las asignaturas de los programas de Postgrado al demostrar, mediante su desempeño, un mínimo del 85% de las competencias establecidas para cada asignatura.

El alumno que no acredite el porcentaje mínimo de una asignatura en un ciclo determinado, deberá cursarla nuevamente, haciendo el pago correspondiente.

## **DE LA ADMISION**

### **Artículo 28**

El proceso de admisión en cualquier programa curricular se basará en las condiciones académicas, en las aptitudes y las actitudes del o la solicitante.



### **Artículo 29**

Todos los documentos, así como la información recabada por la Dirección de Admisiones y de Registro tienen un carácter estrictamente confidencial y serán propiedad de **Universidad Génesis**.

### **Artículo 30**

Si un alumno admitido o readmitido o de reingreso no ejerce el derecho a matricularse en el programa curricular para el cual fue admitido, en el plazo establecido por la institución, este derecho prescribe automáticamente y la persona en cuestión deberá iniciar de nuevo los trámites de solicitud de readmisión o de reingreso para obtener otra vez tal derecho.

### **Artículo 31**

El proceso y los trámites de admisión se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Admisiones.

### **Artículo 32**

Podrá ingresar a cualquier programa académico que imparte **Universidad Génesis**, la persona que cumpla con todos los requisitos que para tal efecto están estipulados para la inscripción en los distintos programas, tales como:

Presentar los documentos requeridos por la Dirección de Admisiones:

- 4 fotografías
- Acta de Nacimiento original o Certificación de Ciudadanía
- Solicitud de Admisión
- Certificado Oficial Original y copia de término de Estudios del nivel anterior o previo al que solicita su admisión
- Certificado Oficial de Calificaciones de los estudios cursados con anterioridad.
- Carta intención en la que expresa su interés y motivaciones que lo llevan a registrarse en el programa
- Cubrir los requisitos que la naturaleza de cada carrera exija.

Los documentos deberán ser enviados o entregados a la Dirección de Admisiones para ser evaluados. De ser aprobada la solicitud de ingreso y estar su papelería completa, dichos documentos serán integrados al expediente del estudiante.

En cualquier caso, será de responsabilidad exclusiva del alumno presentar antes del primer ciclo de inscripción a la Universidad, los documentos que la institución exija, tanto para la permanencia como para la titulación respectiva.

### **Artículo 33**

Toda persona que hubiera realizado estudios en el extranjero y solicitara admisión en **Universidad Génesis**, deberá presentar la documentación requerida en lengua española, debidamente certificada en el país donde estudió y legalizada por el funcionario competente.

### **Artículo 34**

Todo postulante deberá formalizar su matrícula en la Universidad, para cuyo efecto deberá llenar los formularios y efectuar los pagos correspondientes fijados por la institución.

### **Artículo 35**

La condición de estudiante cesa en los casos siguientes:

- Cuando la persona ha concluido y aprobado sus estudios en el programa curricular que estaba cursando
- Cuando ha sido separado definitivamente de la institución por cualquiera de las causas establecidas para la baja de un alumno

## **CAPITULO VI REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS**

### **Artículo 36**

La revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema y que será tramitado por **Universidad Génesis** ante las autoridades correspondientes.

### **Artículo 37**

Equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, los que se cursan en instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación superior a las que la ley otorga la autonomía.

### **Artículo 38**

El estudiante podrá solicitar la equivalencia de una o más asignaturas. Se entenderá por equivalencia la emisión de la opinión técnica por parte de **Universidad Génesis** de la equivalencia de objetivos y contenidos programáticos entre aquellas asignaturas que el estudiante hubiere cursado y aprobado en ésta o en otras Universidades y las comprendidas en el Plan de Estudios de la carrera en la cual está inscrito.

### **Artículo 39**

Aquellos alumnos que cambien de carrera y soliciten equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en **Universidad Génesis** o en otra Universidad, si éstas son reconocidas, tendrán la calificación que obtuvieron en la carrera de origen.

Cuando la equivalencia provenga de varias asignaturas, la calificación correspondiente se determinará en forma ponderada, según lo defina el Departamento Académico que imparte la asignatura.

Existirá una tabla de equivalencias en cada dirección de carrera.

### **Artículo 40**

Existirá una evaluación denominada "del Aprendizaje Previo" a título de suficiencia como mecanismo alternativo para la evaluación del desempeño en una determinada asignatura y/o actividad del Plan de Estudios en que se encuentre adscrito, y que no hubiese sido cursada por el alumno en esta Universidad.

Dicha evaluación puede rendirse por una sola vez ante una comisión calificada que deberá evaluar si el estudiante está en posesión de las competencias exigidas en la correspondiente asignatura o actividad.

### **Artículo 41**

El máximo de créditos a revalidar en **Universidad Génesis** es de un 40% de la totalidad del Plan de Estudios correspondiente al nivel a cursar, salvo en los casos que el Consejo Académico y Administrativo de la Institución considere revalidar un porcentaje mayor al establecido.

### **Artículo 42**

La solicitud formal de revalidación y/o equivalencias deberá presentarse en el Departamento de Admisiones, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Documentos Originales de Calificaciones expedido por la institución de procedencia

- b) Programas Oficiales de cada asignatura cursada que contenga objetivos, contenidos y certificación oficial de la institución de procedencia.
- c) Copia del acta de nacimiento

## **CAPITULO VII DE LA TITULACION**

### **Artículo 43**

El alumno que apruebe satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios tendrá el carácter de egresado, por lo tanto, podrá iniciar las actividades de titulación correspondientes. Para obtener el título correspondiente, el alumno deberá cumplir con los requisitos que establezca **Universidad Génesis**.

### **Artículo 44**

Para titularse del nivel técnico superior universitario y profesional se deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, y haber cumplido con el Servicio Social.

Para titularse del nivel de postgrado se deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

### **Artículo 45**

El alumno egresado tendrá un plazo de dos años, a partir de la fecha de egreso, para cumplir las exigencias de titulación que se disponen en los artículos de este título. Pasado este plazo el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares un nuevo plazo para cumplir las actividades pendientes. En todo caso, el plazo concedido no excederá de 1 año contado desde el momento de aprobarse la autorización.

## **CAPITULO VIII DE LAS CERTIFICACIONES**

### **Artículo 46**

El alumno tanto de nivel Técnico Superior Universitario como de nivel Licenciatura podrá optar por obtener alguna certificación en el área de su competencia profesional a partir de que finalice el ciclo III, y el ciclo VI del plan de estudios correspondiente, respectivamente.

### **Artículo 47**

El estudiante de nivel postgrado podrá optar por obtener una certificación de nivel profesional disponibles en el área de su competencia profesional a partir de que finalice el ciclo III.

## **CAPITULO IX DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **Artículo 48**

Los profesores de asignatura serán designados por el Director del Programa Académico y podrán ser:

- a. Titulares
- b. Auxiliares y
- c. Visitantes

Sus actividades están normadas por lo referido en el Reglamento del Personal Académico.

## **CAPITULO X DE LA GESTIÓN ACADÉMICA**

### **Artículo 49**

El Rector, mediante las Direcciones Académicas y en forma coordinada con otras dependencias, realizará anualmente una evaluación de la gestión académica: docencia, investigación y extensión de los Docentes de **Universidad Génesis**, donde se deberá dejar constancia del resultado de dicha evaluación, fundamentando las razones del resultado.

### **Artículo 50**

En la evaluación se tendrán en cuenta las actividades realizadas en el año, de acuerdo al cargo y dedicación:

- a) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Actividades en docencia, investigación y/o extensión, según corresponda.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Actividades de formación individual técnica, pedagógica y de gestión.
- d) Actividades de gestión y administración.

### **Artículo 51**

Al finalizar la evaluación, se entregará retroalimentación al docente donde se destaquen las áreas de oportunidad y fortalezas.

### **Artículo 52**

Una copia de este informe se archivará en el expediente electrónico del docente.

## **CAPITULO XI DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

### **Artículo 53**

Si un alumno así lo requiere, la institución podrá otorgarle un certificado de calificaciones obtenidas, conforme a la Normativa Interna de la institución.

### **Artículo 54**

Las calificaciones finales de cada alumno, deberán registrarse en el documento de Calificaciones Finales en la cual aparezcan todas las asignaturas cursadas por cada alumno y sus correspondientes calificaciones, de acuerdo con el procedimiento que internamente se disponga para tal efecto.

### **Artículo 55**

El alumno que deba retirarse temporalmente de la carrera, podrá postergar sus estudios hasta por un año calendario cada vez, contado desde la fecha en que se autorizó esta postergación. Al reincorporarse, el alumno deberá adecuarse al plan y programas vigentes en el momento de la reincorporación.

### **Artículo 56**

El alumno deberá estar al día en sus compromisos financieros con la institución. El alumno que no cumpliera con este compromiso, deberá atenerse a las sanciones estipuladas por norma interna institucional.

## **CAPITULO XII DE LAS BECAS**

### **Artículo 57**

**Universidad Génesis** establece el Programa de Becas para los alumnos inscritos en sus programas académicos. Las normas sobre su funcionamiento son las estipuladas en el Reglamento Interno de Becas a Estudiantes.